



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/1994/24/Add.2
E/CN.4/1994/132/Add.2
1º de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período extraordinario de sesiones

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOBRE

SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES*

(Ginebra, 24 y 25 de mayo de 1994)

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PROYECTO DE DECISIÓN RECOMENDADO PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL . . .		3
II. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN EN SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES		3
III. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	1 - 16	8
A. Apertura y duración del período de sesiones .	6 - 8	9
B. Asistencia	9	9
C. Mesa de la Comisión	10	9
D. Programa	11 - 12	9
E. Organización de los trabajos	13 - 14	10
F. Sesiones, resolución y documentación	15 - 16	10

* El presente documento es una versión preliminar del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su tercer período extraordinario de sesiones. El informe definitivo se publicará en Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4B (E/1994/24/Add.2-E/CN.4/1994/132/Add.2).

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. CARTA DE FECHA 9 DE MAYO DE 1994 DIRIGIDA AL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DEL CANADÁ ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA . .	17 - 36	10
V. INFORME QUE SE PRESENTARÁ AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL SOBRE EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	37	12
<u>Anexos</u>		
I. Asistencia		14
II. Programa		20
III. Lista de documentos distribuidos para el tercer período extraordinario de sesiones de la Comisión		21

I. PROYECTO DE DECISIÓN RECOMENDADO PARA SU APROBACIÓN
POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

La situación de los derechos humanos en Rwanda

El Consejo Económico y Social hace suya la resolución S-3/1, de 25 de mayo de 1994, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su tercer período extraordinario de sesiones.

II. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN EN SU
TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

S-3/1. La situación de los derechos humanos en Rwanda

La Comisión de Derechos Humanos,

Reunida en período extraordinario de sesiones,

Guiada por los principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, el derecho humanitario internacional, en particular los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de guerra y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe de fomentar y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan y a impedir tales violaciones,

Advirtiéndolo con honda preocupación que Rwanda sigue siendo el teatro de un conflicto armado político y étnico y de masacres y matanzas sistemáticas que entrañan graves infracciones y violaciones de los derechos humanos, en particular la pérdida masiva de vidas humanas, con un número de víctimas que puede ser superior a 500.000, y la destrucción de bienes,

Recordando que la matanza de miembros de un grupo étnico, con la intención de destruir total o parcialmente ese grupo, constituye el crimen de genocidio,

Estimando que pueden haber ocurrido actos de genocidio en Rwanda,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que las autoridades rwandesas no hayan condenado hasta ahora las actuales masacres en el país,

Expresando su solidaridad con las familias de las víctimas del conflicto, el pueblo de Rwanda y los países vecinos que acogen refugiados,

Recordando que el Consejo de Seguridad ha pedido al Secretario General que reúna información para determinar las responsabilidades en el trágico incidente en que resultaron muertos los Presidentes de Rwanda y de Burundi,

Elogiando la iniciativa del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y su oportuna visita a Rwanda,

Advirtiendo con satisfacción los esfuerzos realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Representante Especial del Secretario General en Rwanda, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, así como por los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y las organizaciones no gubernamentales,

Advirtiendo también con aprecio los esfuerzos realizados por el Presidente y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, el Presidente de la República Unida de Tanzania, Excmo. Sr. Ali Hassan Mwinyi, en su calidad de patrocinador del proceso de paz de Arusha, y el mecanismo de la Organización de la Unidad Africana para prevenir, afrontar y resolver conflictos,

Subrayando la necesidad de que todas las partes en el conflicto apliquen plenamente el Acuerdo de Paz de Arusha,

Alarmada por el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (E/CN.4/S-3/3) y la información proporcionada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y las organizaciones no gubernamentales sobre el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en Rwanda, en particular la masacre de personas inocentes,

Alarmada además por los informes del Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias sobre una política deliberada que propugna la violencia, el odio y la intolerancia étnicas y políticas,

Subrayando la necesidad de que la comunidad internacional actúe con rapidez para proteger a los civiles inocentes y proporcionar ayuda humanitaria, y que la manera más eficaz de realizar esta tarea es en el marco de las Naciones Unidas,

Consciente de que la magnitud de la tragedia de Rwanda requiere una forma de coordinación y recursos que sólo pueden aportar efectivamente las Naciones Unidas,

Convencida de que la operación en Rwanda seguirá encomendada a las Naciones Unidas y apoyando la incitación del Secretario General a los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que aporten las tropas y el equipo necesarios a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR),

Recordando la reciente resolución del Consejo de Seguridad (918 (1994), de 17 de mayo de 1994), en la que el Consejo autoriza el aumento a 5.500 del número de efectivos de la UNAMIR,

Reconociendo que unas medidas eficaces para impedir nuevas violaciones de los derechos humanos debe constituir parte integrante y esencial de la respuesta general de las Naciones Unidas a la situación en Rwanda,

Reconociendo asimismo que un importante componente de derechos humanos será indispensable para el proceso político de paz y la reconstrucción de Rwanda después del conflicto,

1. Condena con la máxima energía todas las infracciones del derecho humanitario internacional y todas las infracciones y violaciones de los derechos humanos en Rwanda y exhorta a todas las partes implicadas a que pongan fin inmediatamente a esas infracciones y violaciones y adopten todas las medidas necesarias para que los derechos humanos y las libertades fundamentales y el derecho humanitario sean plenamente respetados;

2. Condena asimismo con la máxima energía el secuestro y asesinato de personal militar de mantenimiento de la paz adscrito a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR), que constituye una violación manifiesta del derecho humanitario internacional;

3. Condena igualmente el asesinato de personal adscrito a las organizaciones humanitarias que se encuentran en el país;

4. Condena además con la máxima energía el secuestro y asesinato de la Primera Ministra, Sra. Agathe Uwilingiyimana, de varios ministros de su Gobierno y de altos funcionarios del Estado, así como la salvaje matanza de civiles inocentes y la destrucción de bienes;

5. Felicita al Alto Comisionado para los Derechos Humanos por su reciente misión a Rwanda, le agradece su informe sobre la situación de los derechos humanos en ese país y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que contiene dicho informe;

6. Exhorta al Gobierno de Rwanda a que condene públicamente todas las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional cometidas por personas que se encuentran en el ámbito de su jurisdicción o bajo su control y adopte medidas para ponerles término, así como a que vele por que los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el ámbito de su jurisdicción, independientemente de su origen étnico, sean plenamente respetados;

7. Exhorta al Frente Patriótico Rwandés a que impida que las personas bajo su mando cometan violaciones de los derechos humanos y contravengan al derecho humanitario internacional;

8. Insta firmemente a todas las partes a que pongan fin inmediatamente a toda incitación a la violencia o el odio étnico;

9. Felicita al Secretario General de las Naciones Unidas y a su Representante Especial en Rwanda, al Presidente de la República Unida de Tanzania en su calidad de patrocinador del proceso de paz de Arusha, al Presidente y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, a todos los países que aportan tropas y otro apoyo, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y a todos los países vecinos que acogen refugiados de Rwanda así como el Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales, por sus esfuerzos por aliviar los sufrimientos de las víctimas inocentes de esta tragedia;

10. Exige el cese inmediato de las hostilidades y pide a las partes en el Acuerdo de Paz de Arusha que cooperen sin reservas con el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y la UNAMIR para crear las condiciones necesarias y propicias a la reanudación inmediata de la aplicación del Acuerdo, que constituye el fundamento de la paz, la reconciliación nacional y la unidad en el país;

11. Acoge con beneplácito la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la UNAMIR en virtud de la resolución 912 (1994) para incluir en él, dentro de los límites de los recursos de que dispone, las nuevas funciones siguientes:

a) Contribuir a la seguridad y la protección de las personas desplazadas, los refugiados y los civiles en peligro en Rwanda, incluso mediante la creación y el mantenimiento, donde sea posible, de zonas humanitarias seguras;

b) Velar por la seguridad de las operaciones de distribución de socorro y ayuda humanitaria y prestar apoyo a esas operaciones;

12. Exhorta a las autoridades, grupos y personas responsables de Rwanda a que faciliten a todos los que lo necesiten el acceso al socorro humanitario;

13. Expresa su alarma por todas las políticas de represión y las dirigidas contra miembros de determinados grupos étnicos y exhorta también a todas las partes interesadas a que protejan los derechos de todas las personas, sean cuales fueren sus antecedentes nacionales o étnicos, religiosos o lingüísticos;

14. Pide a todas las partes en el conflicto que velen por la seguridad de paso de las personas que huyen de las zonas de combate, incluso para refugiarse, de ser necesario, en un país de asilo, y a que garanticen su derecho a regresar en condiciones seguras;

15. Exige la liberación inmediata e incondicional de todas las personas detenidas ilegalmente contra su voluntad en campos, prisiones u otros lugares y que se autorice que sean trasladadas a un lugar seguro;

16. Pide a todas las partes que notifiquen inmediatamente a las organizaciones humanitarias competentes la ubicación de todos los campos, prisiones u otros lugares de detención y que las partes interesadas garanticen el acceso inmediato y sin obstáculos a esos lugares;

17. Afirma que todas las personas que cometen o autorizan violaciones de los derechos humanos o del derecho humanitario internacional son individualmente responsables de esas violaciones y están sujetas a que se les exija tal responsabilidad, y que la comunidad internacional hará todo lo posible por que los responsables de tales violaciones sean llevados ante los tribunales, afirmando además que la responsabilidad principal de llevar a los perpetradores ante la justicia corresponde a los sistemas judiciales nacionales;

18. Pide al Presidente que nombre un relator especial, por un período inicial de un año, para investigar sobre el terreno la situación de los derechos humanos en Rwanda y obtener, con carácter regular, todas las informaciones pertinentes y dignas de fe sobre la situación de los derechos humanos en el país de los gobiernos, los particulares, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular sobre las causas originarias y las responsabilidades de las recientes atrocidades, recurriendo para ello a la asistencia de los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos;

19. Pide a los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos, en particular el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial encargado de la cuestión de la tortura, el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, así como los órganos de los tratados sobre derechos humanos, en su caso, que presten urgentemente atención a la situación en Rwanda y faciliten con carácter permanente su plena cooperación y toda su asistencia al Relator Especial, y le comuniquen sus conclusiones, así como que acompañen al Relator Especial, cuando sea necesario, en sus visitas a Rwanda;

20. Pide al Relator Especial que se traslade inmediatamente a Rwanda e informe urgentemente a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el país, incluidas sus recomendaciones para poner fin a las infracciones y violaciones e impedir que éstas se reproduzcan en el futuro, mediante un informe preliminar que someterá cuatro semanas después de la aprobación de la presente resolución a más tardar, y pide al Secretario General que transmita también el informe del Relator Especial al Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;

21. Pide también al Relator Especial que reúna y compile sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos que puedan constituir infracciones del derecho humanitario internacional y crímenes contra la humanidad, en particular actos de genocidio, que puedan haberse cometido en Rwanda y que comunique esta información al Secretario General;

22. Pide a todas las partes en el conflicto que presten su plena cooperación al Relator Especial a fin de que pueda cumplir su mandato;

23. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que adopte las disposiciones necesarias para que el Relator Especial reciba la asistencia de un grupo de funcionarios de derechos humanos que trabajen sobre el terreno y actúen en estrecha colaboración con la UNAMIR y con otros organismos y programas de las Naciones Unidas que se encuentran en Rwanda;

24. Pide además al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que adopte las disposiciones necesarias para que las actividades futuras de las Naciones Unidas encaminadas a la solución del conflicto y al establecimiento de la paz en Rwanda lleven aparejado un fuerte componente de derechos humanos y que ese proceso sea eficazmente apoyado mediante un programa amplio de asistencia en materia de derechos humanos;

25. Pide al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

26. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

Cuarta sesión
25 de mayo de 1994
[Aprobada sin votación. Véase el cap. IV.]

III. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

1. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1990/48, de 25 de mayo de 1990, autorizó a la Comisión de Derechos Humanos que se reuniera excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acordaran.

2. El Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1993, adoptó la decisión 1993/286, de 28 de julio de 1993, titulada "Procedimiento para convocar los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos".

3. Por carta de fecha 9 de mayo de 1994, dirigida al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Representante Permanente interino del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en nombre del Gobierno del Canadá, pidió que se convocara un período extraordinario de sesiones de la Comisión para examinar la situación en Rwanda.

4. De conformidad con la decisión 1993/286 del Consejo Económico y Social, por nota verbal de fecha 9 de mayo de 1994, se pidió a los Estados miembros de la Comisión que indicaran su parecer, a más tardar el 16 de mayo de 1994, acerca de la petición del Gobierno del Canadá, a fin de determinar si la mayoría de los miembros estaba de acuerdo en celebrar un período extraordinario de sesiones. En esa fecha, los siguientes miembros de la Comisión habían indicado su acuerdo: Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Chipre, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Malasia, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Togo, Túnez, Uruguay y Venezuela.

5. Como una mayoría de los Estados miembros se mostraron de acuerdo, el Subsecretario General de Derechos Humanos convocó el tercer período

extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos los días 24 y 25 de mayo de 1994.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. La Comisión de Derechos Humanos celebró su tercer período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 24 y 25 de mayo de 1994. Celebró cuatro sesiones (E/CN.4/1994/S-3/SR.1 a 4)¹ durante el período de sesiones.

7. El tercer período extraordinario de sesiones fue abierto por el Sr. Peter Paul van Wulfften Palthe (Países Bajos), Presidente de la Comisión en su 50° período de sesiones.

8. En la primera sesión, el 24 de mayo de 1994, el Subsecretario General de Derechos Humano hizo una declaración.

B. Asistencia

9. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros de la Comisión, observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, representantes de órganos de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales regionales y de organizaciones no gubernamentales. En el anexo I al presente informe figura la lista de los participantes.

C. Mesa de la Comisión

10. En su 50° período de sesiones la Comisión había elegido a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del tercer período extraordinario de sesiones de la Comisión:

Presidente: Sr. Peter Paul van Wulfften Palthe (Países Bajos)

Vicepresidentes: Sr. José Urrutia (Perú)
Sr. Romulus Neagu (Rumania)
Sr. Minoru Endo (Japón)

Relator: Sr. François Xavier Ngoubeyou (Camerún)

D. Programa

11. En su primera sesión, celebrada el 24 de mayo de 1994, la Comisión tuvo ante sí el programa provisional del tercer período extraordinario de sesiones (E/CN.4/S-3/1 y Add.1), elaborado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

12. El programa fue aprobado sin votación. El texto del programa aprobado figura en el anexo II al presente informe.

E. Organización de los trabajos

13. En su primera sesión, la Comisión examinó la organización de sus trabajos.

14. La Comisión convino en no aplicar el requisito establecido en el artículo 52 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que dispone que las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni someterán a votación antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias a todos los miembros.

F. Sesiones, resolución y documentación

15. La Comisión celebró cuatro sesiones, de las cuales dos se prolongaron en lo que equivalió a cuatro.

16. La resolución aprobada por la Comisión en su tercer período extraordinario de sesiones figura en el capítulo II del presente informe. En el capítulo I se reproduce un proyecto de decisión recomendado para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

IV. CARTA DE FECHA 9 DE MAYO DE 1994 DIRIGIDA AL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DEL CANADÁ ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

17. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones primera a cuarta, celebradas los días 24 y 25 de mayo de 1994.

18. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Carta de fecha 9 de mayo de 1994 dirigida al Alto Comisionado para los Derechos Humanos por el Representante Permanente interino del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/S-3/2);

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. José Ayala Lasso, sobre su misión a Rwanda, 11 y 12 de mayo de 1994 (E/CN.4/S-3/3).

19. En la primera sesión, el 24 de mayo de 1994, el representante del Canadá hizo una declaración en relación con la petición contenida en su carta de fecha 9 de mayo de 1994 (E/CN.4/S-3/2).

20. En la misma sesión, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos hizo una declaración para presentar su informe (E/CN.4/S-3/3).

21. En el debate general sobre el tema 3, hicieron declaraciones² los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (1ª), Australia (1ª),

Austria (2ª), Brasil (2ª), Bulgaria (2ª), Camerún (2ª), Chile (2ª), China (2ª), Colombia (2ª), Ecuador (2ª), Estados Unidos de América (1ª), Federación de Rusia (2ª), Francia (1ª), Finlandia (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) (1ª), Hungría (2ª), India (2ª), Indonesia (2ª), Irán (República Islámica del) (2ª), Japón (2ª), Mauricio (2ª), Mauritania (4ª), México (3ª), Nigeria (2ª), Pakistán (1ª), Perú (2ª), Polonia (2ª), República de Corea (4ª), Rumania (1ª), Sri Lanka (2ª), Sudán (2ª), Túnez (2ª) y Venezuela (3ª).

22. También hicieron declaraciones en la Comisión los siguientes observadores: Bélgica (3ª), Egipto (3ª), Etiopía (4ª), Ghana (3ª), Grecia (en nombre de la Unión Europea) (1ª), Malta (2ª), Nueva Zelanda (2ª), Rwanda (2ª), República Unida de Tanzania (3ª), Senegal (2ª), Sudáfrica (2ª) y Zambia (en nombre del Grupo Africano) (1ª).

23. Hicieron declaraciones los observadores de la Santa Sede (2ª) y Suiza (2ª).

24. El observador de la Organización de la Unidad Africana formuló una declaración (1ª).

25. En la primera sesión, el 24 de mayo de 1994, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados hizo una declaración.

26. La Comisión escuchó asimismo declaraciones de los representantes de los siguientes órganos de las Naciones Unidas: Departamento de Asuntos Humanitarios (2ª) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2ª).

27. También formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional (3ª), Asociación Americana de Juristas (3ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (4ª), Caritas Internationalis (4ª), Centro Europa-Tercer Mundo (4ª), Comisión Internacional de Juristas (3ª), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (4ª), Congreso Judío Mundial (4ª), Defensores de los Derechos Humanos (3ª), Federación Internacional de Derechos Humanos (3ª), Federación Internacional de la ACAT (Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura) (4ª), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (3ª), Grupo pro Derechos de las Minorías (3ª), Internacional de Refractarios a la Guerra (3ª), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (3ª), Médecins sans frontières (International) (3ª), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (4ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (4ª), Oficina Internacional Católica de la Infancia (3ª), Organización Mundial contra la Tortura (3ª), OXFAM (4ª), Pax Christi International (4ª), Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme³ (4ª), Reporteros sin Fronteras - Internacional (4ª), Servicio Internacional para los Derechos Humanos (3ª), Vigilancia de los Derechos Humanos (3ª).

28. El representante de Francia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta (4ª).

29. En la cuarta sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994, el representante del Camerún presentó el proyecto de resolución E/CN.4/S-3/L.2 patrocinado por los

siguientes países: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe. Posteriormente, Albania, Filipinas, Guatemala, Nicaragua y Eslovenia se unieron a los patrocinadores del proyectos de resolución.

30. En la misma sesión, el observador de Rwanda formuló una declaración con respecto al proyecto de resolución.

31. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución E/CN.4/S-3/L.2. Las estimaciones se presentarán al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo que se celebrará en julio de 1994.

32. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante de Cuba formuló una declaración en explicación de la posición de su delegación.

33. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

34. Después de la aprobación de la resolución, formularon declaraciones en explicación de la posición de sus delegaciones los representantes de la República Islámica del Irán, Malasia, Sri Lanka y la República Árabe Siria.

35. En el capítulo II, resolución S-3/1, figura el texto de la resolución.

36. En la misma sesión, el Presidente anunció el nombramiento del Sr. René Degni Segui (Côte d'Ivoire) como Relator Especial para investigar sobre el terreno la situación de los derechos humanos en Rwanda.

V. INFORME QUE SE PRESENTARÁ AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE EL TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

(Tema 4 del programa)

37. En su cuarta sesión, celebrada el 25 de mayo de 1994, la Comisión examinó y aprobó el proyecto de informe sobre su tercer período extraordinario de sesiones.

Notas

¹ Las actas resumidas de cada una de las sesiones pueden ser objeto de correcciones. Se consideran definitivas cuando se publica una corrección consolidada (E/CN.4/S-3/SR.1 a 4/Corrigendum).

² El número que figura entre paréntesis después de los nombres de Estados u organizaciones indica la sesión en que se hizo la declaración.

³ Posteriormente se confirmó que esa organización no gubernamental no está reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social.

Anexo I

ASISTENCIA

Miembros

Alemania

Sr. Gerhart Baum, Sr. Alois Jelonek*, Sr. Werner Daum, Sr. Peter Schoof,
Sr. Michael Flügger, Sr. Gunther Rottler, Sra. Gaby Buchs, Sr. Thomas
Richter, Sra. Karsten Hammer

Australia

Sra. Penelope Wensley, Sr. Colin Willis*, Sra. Corinne Tomkinson,
Sra. Janice Mulleneux

Austria

Sr. Winfried Lang, Sr. Christian Strohal*, Sr. Andreas Herdina,
Sr. Michael Desser

Bangladesh

Sr. M. Anwar Hashim, Sr. Iftikharul Karim, Sr. Nazmul Quaunine

Barbados

Sr. David Blackman

Brasil

Sr. Gilberto Vergne Saboia, Sr. Almir Franco de Sá Barbuda,
Sra. Ana Cândida Perez, Sr. Antonio Luis Espinola Salgado

Bulgaria

Sr. Valentin Dobrev, Sr. Vesselin Petrov*

Camerún

Sr. François-Xavier Ngoubeyou, Sr. Pierre Sob*

Canadá

Sra. Anne Park, Sr. Alan H. Kessel, Sr. Ross G. Hynes

Colombia

Sr. Guillermo Alberto González, Sra. María Carrizosa de López

* Suplente.

Costa Rica

Sr. Jorge Rhenan Segura, Sr. Javier Rodríguez

Côte d'Ivoire

Sr. Marc G. Sery

Cuba

Sr. José Pérez Novoa, Sr. Jorge Lago Silva*, Sr. Adolfo Curbelo*,
Sra. María González

Chile

Sr. Roberto Garretón, Sr. Ernesto Tironi, Sr. Pedro Oyarce, Sr. Luis Lillo

China

Sr. Jin Yongjian, Sr. Pang Sen, Sr. Wang Min, Sr. Zhou Xikang, Sr. Lu Kang

Chipre

Sr. Nicolas D. Macris, Sra. Loria Markides

Ecuador

Sr. Francisco Riofrío, Sr. Gustavo Anda

Estados Unidos de América

Sra. Geraldine Ferraro, Sr. Daniel L. Spiegel*, Sr. David Rawson**,
Sr. John R. Crook, Sr. Steven Wagenseil, Sr. Leon Weintraub,
Sr. John E. Lange, Sr. Gamal R. Graiss, Sr. Sheridan W. Bell, III

Federación de Rusia

Sr. Andrei I. Kolossovsky, Sr. Anatoliy P. Smironov*, Sr. Valeriy V.
Lochtchinine*, Sr. Boris G. Khabirov, Sr. Valeriy A. Verdiev, Sr. Youri A.
Boitchenko, Sr. Gennadiy S. Diatlov

Finlandia

Sr. Antti Hynninen, Sr. Risto Veltheim, Sr. Klaus Korhonen

Francia

Sra. Lucette Michaux-Chevry, Sr. Michel de Bonnecorse, Sr. Jean-Michel
Marlaud, Sr. Jacques Manent, Sr. Didier Talpain, Sra. Maryse Daviet,

** Asesor.

Sra. Brigitte Collet, Sra. Marion Paradas-Bouveau, Sra. Béatrice le Fraper du Hellen, Sr. Philippe Imbert, Sra. Minata Samate, Sra. Renata Carcelen, Sra. Nathalie Belmas

Gabón

Sr. Corentin Hervo-Akendengue

Hungría

Sr. György Boytha, Sr. Endre Lontai, Sr. Sándor Szapora

India

Sr. Satish Chandra, Sra. Neelam D. Sabharwal, Sr. D. Chakravarti,
Sr. D. K. Patnaik

Indonesia

Sr. Soemadi Brotodiningrat, Sr. Adian Silalahi*, Sr. Makmur Widodo,
Sr. Eddy Pratomo, Sr. Havas Oegroseno

Irán (República Islámica del)

Sr. Sirous Nassen, Sr. Mostapha Alaee

Italia

Sr. Paolo Torella di Romagnano, Sr. Daniele Verga, Sra. Barbara Schiavo

Jamahiriyá Árabe Libia

Sra. Najat El Hajjaji

Japón

Sr. Minoru Endo, Sra. Mari Miyoshi*, Sr. Keiichi Aizawa, Sra. Mari Tomita

Kenya

Sr. N. Ngunjiri, Sr. C. K. Mburu, Sr. A. K. Chepsiror

Malasia

Sr. Haron Siraj, Sr. A. Ganapathy, Sr. Abdullah Faiz Zain,
Sra. Rohana Ramli

Mauricio

Sr. Dhurma Gian Nath, Sr. P. Curé

Mauritania

Sr. Mohamed Saleck Ould Mohamed Lemine, Sr. Sidney Sokhona

México

Sra. Eréndira Paz-Campos

Nigeria

Sr. O. Fasehun, Sr. B. I. D. Oladeji

Países Bajos

Sr. J. F. Boddens-Hosang, Sr. P. P. van Wulfften Palthe,
Sr. L. L. Stokris*, Sr. W. van Reenen**, Sra. P. Sastrowijoto

Pakistán

Sr. Ahmad Kamal, Sr. Khalil Aziz Babar, Sra. Fauzia Abbas, Sr. Syed
Ibne Abbas, Sr. Irfan Baloch, Sr. A. S. Babar Hashmi

Perú

Sr. Antonio García, Sr. Eduardo Pérez del Solar

Polonia

Sr. Ludwik Dembisnki, Sr. Jan Woroniecki, Sr. Zdzislaw Kedzia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. N. C. R. Williams, Sr. E. G. M. Chaplin, Sra. S. Foulds,
Sr. J. Ranking, Sr. G. Perry, Sr. I. Barnard, Sra. E. Doherty,
Sr. R. Gladwin.

República Árabe Siria

Sr. Clovis Khoury, Srta. Chaghaf Kayali

República de Corea

Sr. Seung Ho, Sr. Lee Joon Hee*, Sr. Kim Ghee Whan

Rumania

Sr. Romulus Neagu, Sr. Alexandru Niculescu, Sr. Tudor Mircea, Sr. Sergiu
Margineanu, Sr. Toni Grebla

Sri Lanka

Sr. Bernard A. B. Goonetilleke, Sr. W. P. R. B. Wickremasinghe,
Sr. A. L. Abdul Azeez

Sudán

Sr. Ali Ahmed Sahloul, Sr. Abdelmonein Hassan, Sr. Mohamed Elkarib,
Sr. Alier Deng, Sr. Mohamed Yousif Hassan, Sr. Osman Rudwan, Sr. Mustafa
Abu Bakr

Togo

Sr. Roland Y. Kpotsra

Túnez

Sr. Mohamed Ennaceur, Sr. Moncef Baati, Sr. Mohamed Samir Koubaa,
Sr. Ali Ben Malak

Uruguay

Sr. Miguel Berthet, Sra. Susana Rivero, Sr. Nelson Y. Chabén

Venezuela

Sr. Alfredo Tarre Murzi, Sr. Wilmer Méndez, Sra. Janeth Arocha

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados
por observadores

Albania, Argelia, Argentina, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Burundi,
Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Ghana,
Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Kuwait, ex República
Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos,
Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Portugal, República
Checa, República Federativa de Yugoslavia, República Popular Democrática de
Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Suecia,
Turquía, Ucrania, Zaire, Zambia, Zimbabwe

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza

Órganos de las Naciones Unidas

Departamento de Asuntos Humanitarios, Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Refugiados, Fondos de las Naciones Unidas para la
Infancia

Organizaciones intergubernamentales

Unión Europea, Liga de los Estados Árabes, Organización de la Unidad Africana,
Organización de la Conferencia Islámica

Movimiento nacional de liberación

Palestina

Otras organizaciones

Comité Internacional de la Cruz Roja

Organismos especializados

Organización Internacional del Trabajo

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Unión Interparlamentaria

Categoría II

Amnistía Internacional, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Americana de Juristas, Caritas Internationalis, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comunidad Internacional Baha'i, Defensores de los derechos humanos, Federación Internacional de Derechos Humanos, Federación Latinoamericana de Asociaciones Familiares de Detenidos-Desaparecidos, Human Rights Internet, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad, Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos, Médecins sans frontières (International), Movimiento Internacional de Reconciliación, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Oxfam, Pax Christi International, Reporteros sin Fronteras, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Vigilancia de los Derechos Humanos.

Lista

Centro Europa-Tercer Mundo, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de la ACAT, Grupo pro Derechos de las Minorías, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Organización Mundial contra la Tortura, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme*.

* Posteriormente se confirmó que esta organización no gubernamental no está reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social.

Anexo II

PROGRAMA

1. Aprobación del programa.
2. Organización de los trabajos.
3. Carta de fecha 9 de mayo de 1994 dirigida al Alto Comisionado para los Derechos Humanos por el Representante Permanente interino del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
4. Informe del Consejo Económico y Social sobre el tercer período extraordinario de sesiones.

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS DISTRIBUIDOS PARA EL TERCER PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

Documentos publicados en la serie de distribución general

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/S-3/1		Programa provisional: nota de la Secretaría
E/CN.4/S-3/1/Add.1		Anotaciones al programa provisional: nota de la Secretaría
E/CN.4/S-3/2	3	Carta de fecha 9 de mayo de 1994 dirigida al Alto Comisionado para los Derechos Humanos por el Representante Permanente interino del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
E/CN.4/S-3/3	3	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. José Ayala Lasso, sobre su misión a Rwanda, 11 y 12 de mayo de 1994
E/CN.4/S-3/4	4	Informe de la Comisión sobre su tercer período extraordinario de sesiones

Documentos publicados en las series de distribución limitada

<u>Signatura</u>		<u>Tema del programa</u>
E/CN.4/S-3/L.1	4	Proyecto de informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su tercer período extraordinario de sesiones
E/CN.4/S-3/L.2	3	Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Checa, República Eslovaca, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe: proyecto de resolución

Documentos publicados en la serie relativa a las organizaciones no gubernamentales

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
E/CN.4/S-3/NGO/1	3	Exposición presentada por escrito por Caritas Internationalis, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/S-3/NGO/2	3	Exposición presentada por escrito por Pax Christi International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
E/CN.4/S-3/NGO/3	3	Exposición presentada por escrito por el Centro Europa-Tercer Mundo, organización no gubernamental incluida en la Lista
E/CN.4/S-3/NGO/4	3	Exposición presentada por escrito por el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II
